



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO
INTERNO: O-1643
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 11001333501220150011900
ACCIONANTE: IVÁN DARÍO GUALTEROS GARZÓN
ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACTA No. 0097-17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario del Despacho constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE

Doctor **FRANCISCO GUSTAVO CUFÍÑO RAMÍREZ**, identificado con C.C. 79.373.162 y T.P. 157.574 del C.S.J. como apoderado de la parte accionante.

PARTE DEMANDADA

El Despacho reconoce personería a la Doctora **MARIA CLAUDIA DÍAZ LÓPEZ** identificada con C.C. 52.226.531 de Bogotá y T.P. 173.081 del C.S.J. como apoderada de la parte accionada en los términos y de conformidad con el poder de sustitución allegado a la diligencia.

No se hace presente la agente del Ministerio Público.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Las etapas en las que se desarrolló la audiencia fueron las siguientes:

- Decisión sobre Excepciones Previas

El registro completo de la etapa surtida en esta audiencia, así como los argumentos en ella expuestos quedan consignados en videgrabación y se tendrán como anexo a la presente acta.

La parte Resolutiva de la etapa de excepciones quedó de la siguiente manera.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,*

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR de oficio la excepción de **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN** y **DAR POR TERMINADO EL PROCESO.**

SEGUNDO. CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de las demandadas liquidación que debe ser realizada por Secretaría.

TERCERO. EJECUTORIADA esta providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones respectivas

LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y SE ORDENA SU CUMPLIMIENTO.

Al respecto el apoderado de la parte actora señala que interpone recurso de reposición y apelación contra la presente decisión.

No obstante, la señora Juez le indicó al togado que ante este tipo de decisiones únicamente procede el recurso de apelación.

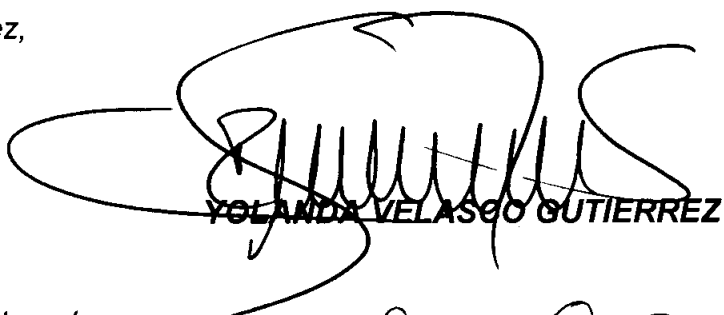
En consecuencia el apoderado manifiesta interponer únicamente Recurso de Apelación, el cual procedió a sustentar en los términos que quedan consignados en la videgrabación que se anexa a la presente acta.

El Despacho corrió traslado del recurso de apelación promovido por el apoderado de la parte actora a la apoderada de la NACIÓN –RAMA JUDICIAL, quien se pronunció en los términos que quedan consignados en la videgrabación que se anexa a la presente acta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado concede en el efecto **SUSPENSIVO** y para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto que declaró probada la excepción de caducidad y dio por terminado el presente proceso.

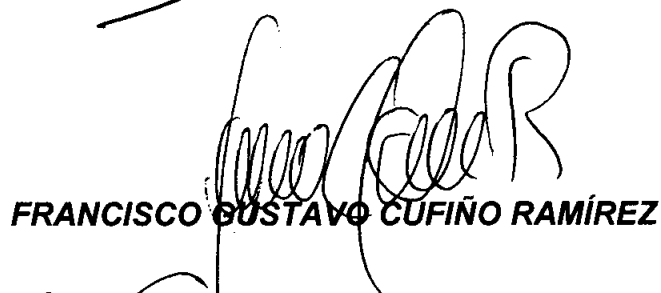
No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



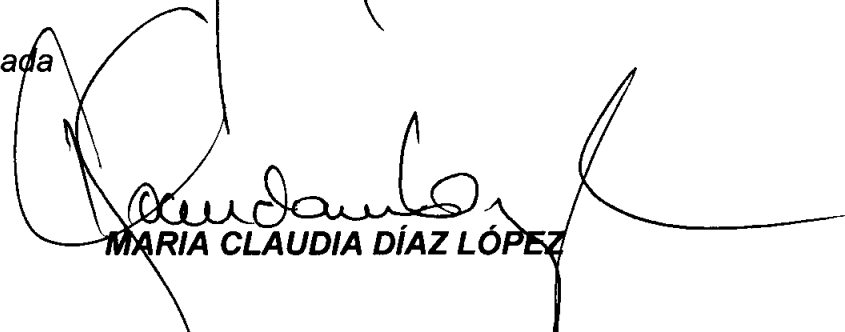
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

La parte actora



FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMÍREZ

La parte accionada



MARIA CLAUDIA DÍAZ LÓPEZ

El Profesional Universitario



JAVIER RICARDO VELASCO PARRA

